

Resistencia, 29 de noviembre de 2017.-

Nº 145/17

VISTO:

La Resolución Nº 103/16 de fecha 25/10/16 esta Defensoría General, mediante la cual el Defensor Penal que se encuentre en turno deberá intervenir sólo en las causas con personas imputadas por delitos, y el siguiente en el orden, atender a las personas que desean constituirse en querellante, y lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificada por Ley Nº 962, debiendo designarse los Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa que prestarán servicios durante la FERIA Judicial Diciembre 2017 - Enero 2018, y

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad de la FERIA Judicial, y el cúmulo de tareas, durante la misma prestarán servicios dos defensores penales en la Primera Circunscripción Judicial, resultando necesario organizar y distribuir sus funciones durante dicho receso.

Para ello se debe tener en cuenta que resulta imprescindible proveer asistencia no solamente a las personas que resulten imputadas de algún delito, sino también de aquellas dependientes del Fuero de Narcomenudeo, y las que se encuentren en la etapa de ejecución de la pena; sumado todo ello a la atención de los víctimas que deseen constituirse en querellantes particulares.

A fin de brindar una efectiva protección de los derechos y lograr una organización y funcionamiento eficiente que redunde en una gestión de calidad, se estima conveniente implementar en la Primera Circunscripción que durante la próxima y sucesivas Ferias Judiciales de Diciembre - Enero y Julio, un defensor penal deberá intervenir en las causas con personas imputadas por delitos, mientras que el restante deberá hacer lo propio con

